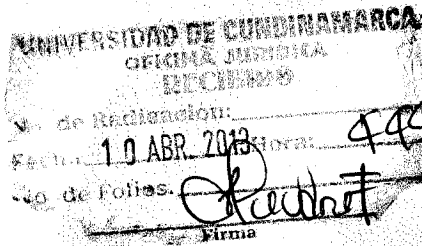




Guardianes
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD



Bogotá D.C., 10 DE ABRIL DE 2013

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Ciudad

Asunto: OBSERVACIONES EVALUACION PROCESO PRESTACION DEL SERVICIO DE PROTECCION SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

En relación con el proceso de la referencia, nos permitimos hacer las siguientes observaciones a la evaluación publicada por esta entidad así:

EVALUACION OFERTA ECONOMICA

En aras de dar cumplimiento a la reforma tributaria y a la circular de la superintendencia el costo del I.V.A es el 16% del 10% del valor del contrato, por tanto la forma en la que se liquidaron las tarifas de la oferta económica de los anexos suministrados en la invitación es correcta, para sacar el I.V.A se debe tomar el 1.6% del valor del contrato (Servicio + AYS), fundamentado en la argumentación jurídica y acordada entre las empresas de vigilancia y la superintendencia de vigilancia, dando así cumplimiento al 100% a la reforma tributaria y a la superintendencia de vigilancia.

Solicitamos a la entidad revisar las formuladas ya que las mismas no afectan de ninguna forma la manera como se debe liquidar los servicios de acuerdo al decreto 4950 de 2007 y la circular 001 de 2013, si bien podemos tener en cuenta que fue un error más de forma que de fondo al haber digitado el 1,6% y no el 16% en el cuadro anexo.

De conformidad con lo anterior solicito a la entidad aceptar la propuesta económica presentada dado que no se está infringiendo ninguna norma.

VIGILANCIA SUPERVIGILANCIA N. 001 y de 20 sept 2014





Por otra parte de nuevo hacemos referencia al decreto 4950 de 2007 y la circular 015 de 2013 en donde explican la forma en la cual se debe liquidar las tarifas así:

Lo anterior corresponde a la siguiente fórmula matemática:

$$\frac{((((SMLMV \times \text{TARIFA DE SERVICIOS}) \times \text{VARIABLE PROPORCIONALIDAD})/30) \times \text{DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO})/ \text{JORNADA LABORAL}) \times \text{HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.}$$

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia en el año 2013 y teniendo en cuenta que el mes comercial es de treinta (30) días, se considera procedente exponer lo siguiente:

	LUNES A VIERNES HABILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DEL MES
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	18	5	4	3	30
ABRIL	22	4	4	0	30
MAYO	20	4	4	2	30
JUNIO	18	5	5	2	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	20	4	4	2	30
SEPTIEMBRE	21	4	5	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	5	4	2	30
DICIEMBRE	20	4	5	1	30
	240	51	51	16	358
	\$ 20,00	\$ 4,25	\$ 4,25	\$ 1,33	\$ 29,83
	20	4	4	2	30

Este cuadro es meramente Informativo y no tiene poder vinculante, ya que los turnos pueden ser contados en horarios distintos a éstos.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito desglosar la oferta económica presentada por los días requeridos por la entidad así:

PERIODO NORMAL	NO DIAS	VALOR SERVICIO
A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 8 DE JUNIO DE 2013	52	\$ 291.976.726
A PARTIR DEL 06 DE AGOSTO HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2013	109	\$ 612.028.136

VALOR DEL CONTRATO MENSUAL \$ 168.448.11
 DIVIDIDO (30) \$ 5.614.937
 VALOR POR (161 DIAS) \$ 904.004.857

VIGILANCIA SUPERVIGILANCIA N. 001.0 DE 20 SEPT. 2014



Guardianes
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD

PERIODO VACACIONAL	NO DIAS	VALOR SERVICIO
A PARTIR DEL 09 DE JUNIO HASTA EL 05 DE AGOSTO DE 2013	57	\$ 285.376.189
A PARTIR DEL 24 DE NOCIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	37	\$ 185.244.193

VALOR DEL CONTRATO MENSUAL \$ 150.197.994
 DIVIDIDO (30) \$ 5.006.600
 VALOR POR (94 DIAS) \$ 470.620.381

como nos podemos dar cuenta la forma en que se liquida es la adecuada y no está incurriendo en valores por debajo de la tarifa reglamenta ya que se están tomando los mismo sobre los ofertados en el anexo No 2 periodo normal y en el anexo vacaciones.

Agradecemos a la entidad dar el puntaje correspondiente ya que se cumplimos con las normas, circulares implementadas por nuestros entes de control.

CERTIFICADO DE RESPNSABILIDAD SOCIAL.

A folio 291-293 se anexa documento emitido por la entidad Corporación Fenalco Solidario en la cual nos está ratificando la certificación de responsabilidad social documento que cumple con las mismas facultades teniendo en cuenta que permite evidenciar la respectiva acreditación y la vigencia de la misma.

Si bien este documento no es prueba sustancial para la entidad nos permitimos remitir el correspondiente diploma.

Atentamente,


 LILIANA AMPARO BARRERA CUELLAR

Representante Legal
 GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD
paula.medina@guardianes.com.co
 Dirección: Carrera 47 No. 94 A-80
 Teléfono: 7569963 ext 122
 Fax: 7561930

VINCULO SUPER VIGENCIA N. 0003 DE 20 SEPT 2014





UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Vicerrectoría Financiera y Administrativa
Dirección de Bienes y Servicios

RECIBIDO
11 ABR. 2013

Fecha _____
Hora 05:00 pm
Firma [Firma] N° Folios 5



Fusagasugá, 2013-04-11

Señores:

GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA.

Dra. Lilibana Amparo Barrera Cuellar

Carrera 47 No. 94 A – 80

Bogotá D.C.

Tel: 7569963

e-mail: paula.medina@guardianes.com.co

Asunto: Respuesta Observaciones Evaluación Técnica y Económica.

Cordial Saludo,

De conformidad oficio radicado en la oficina jurídica el día 10 de Abril de 2013, con asunto de Observaciones Evaluación proceso prestación del servicio de protección, seguridad y vigilancia privada para las instalaciones predios, bienes muebles e inmuebles y personal de la Universidad de Cundinamarca, manifestamos lo siguiente:

La Universidad de Cundinamarca, con base en los términos de referencia de la Invitación Publica para la contratación del Servicio de Vigilancia Privada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2.4 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA, tendrá en cuenta para la valoración de la misma la Legislación Colombiana vigente expedida por los entes de control y vigilancia correspondientes.

En primer lugar manifestamos que para efectos del IVA, es necesario aplicar lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, en el cual se establece lo siguiente: **Artículo 46.** Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: **Artículo 462-1 Base Gravable Especial:** Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfonos (091)8672144-8673273-8732512/30 Telefax: 8732554 - 8677898 – 8673826 Línea Gratuita 018000976000
www.unicundi.edu.co E-mail: unicundi@mail.unicundi.edu.co
NIT: 890.680.062-2
- FUSAGASUGÁ-



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

De manera que la restricción de la norma es que el IVA se liquida sobre el AIU que por lo menos sea del 10%, como se explica a continuación:

Ejemplo: Aplicado a la nueva normatividad versus Oferta Económica (Se toma costos de \$1.000.000 a manera de explicación):

Item	Concepto	Forma Exigida por la norma	Calculo Aplicado por Guardianes
1	Costos Laborales	1.000.000,00	1.000.000,00
2	AIU - 10%	100.000,00	100.000,00
3	Base para Aplicar IVA	100.000,00	1.100.000,00
4	IVA	Tarifa IVA: 16% 16.000,00	Tarifa IVA: 1,6% 17.600,00
	Valor Servicio (1+2+4)	1.116.000,00	1.117.600,00

Una vez revisadas las formulas, como se muestra a continuación identificamos que existe un error de cálculo en la forma de liquidar los servicios, por lo tanto dicha observación solicitada no es procedente, ya que la Universidad se rige por la legislación Tributaria Vigente.

En segundo lugar, explicamos a continuación el cálculo realizado por la Institución en cada uno de los turnos solicitados:

Servicio de Vigilancia con Arma - Turno Diurno:

SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA	
VALOR 8,8 SALARIOS MÍNIMOS	5.187.600
VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD JORNADA DIURNA (*)	59,70%
VALOR MES	3.096.997
AIU 10%	309.700
IVA 16% SOBRE EL AIU	49.552
VALOR SERVICIO MENSUAL DIURNO	3.456.249



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

De acuerdo a la circular Externa No. 20131100000015 de 2013, emitida por la Superintendencia Financiera establece lo siguiente:

La variable de proporcionalidad para la jornada laboral diurna, está compuesta de por dos turnos de 8 horas cada uno, como se muestra a continuación:

Jornada Laboral	Variable de Proporcionalidad
6:00 a.m. a 2:00 p.m. (Turno de 8 horas diurno)	29.85 %
2:00 p.m. a 10:00 p.m. (Turno de 8 horas diurno)	29.85 %
(*) Total Jornada Diurna (2 Turnos de 8 horas)	59.70 %

Servicio de Vigilancia con Arma - Turno Nocturno:

SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA	
VALOR 8,8 SALARIOS MÍNIMOS	5.187.600
VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD JORNADA NOCTURNA (**)	40,30%
VALOR MES	2.090.603
AIU 10%	209.060
IVA 16%	33.450
VALOR SERVICIO MENSUAL DIURNO	2.333.113

La variable de proporcionalidad para la jornada laboral nocturna, está compuesta de por un turno de 8 horas, como se muestra a continuación:

Jornada Laboral	Variable de Proporcionalidad
10:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 8 horas nocturno) (**)	40.30 %



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Teniendo en cuenta la propuesta económica presenta por ustedes, se observa que la variable de proporcionalidad tomada para liquidar cada uno de los turnos es diferente a la establecida por la Superintendencia Financiera.

SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA			
	<u>NORMATIVIDAD VIGENTE</u>	<u>PROPUESTA ECONÓMICA GUARDIANES LTDA.</u>	<u>DIFERENCIA</u>
VALOR 8,8 SALARIOS MÍNIMOS	5.187.600	5.187.600	
VARIABLE PROPORCIONALIDAD <u>JORNADA DIURNA</u>	59,70%	44,78%	14,93%
VALOR MES	3.096.997	2.322.748	774.249
AIU	309.700	232.275	77.425
IVA 16%	49.552	40.880	8.672
VALOR SERVICIO MENSUAL DIURNO	3.456.249	2.595.903	860.346

El número de días requerido por la Institución y teniendo en cuenta que el mes comercial es de treinta (30) días, correspondería a 254 días y los presentados en la Oferta Económica es de 255 días.

Ratificamos el puntaje obtenido para el factor de Evaluación Oferta económica es de cero puntos, teniendo en cuenta que la Oferta Económica no está liquidada de acuerdo a la Normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Vigilancia y por la Legislación Tributaria.

En tercer lugar, y de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 12.2.2 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL se otorgaran 10 puntos al cotizante que presente el **CERTIFICADO** de Responsabilidad Social expedido por la Corporación Fenalco.



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Se puede observar que en la oferta presentada por su Empresa en los folios 291 al 293 se anexa un oficio del proceso de Renovación de dicho certificado, con fecha de expedición 25 de enero de 2013, y no el certificado vigente expedido por la Corporación Fenalco.

La Universidad determina que dicho requisito no es subsanable, teniendo en cuenta que debió haber sido aportado en el momento de presentación de la propuesta, por lo tanto se ratifica el puntaje **0 PUNTOS** otorgado a Guardianes Compañía de Seguros Ltda en el factor certificado de Responsabilidad Social de la Evaluación Técnica y Económica publicada el 09 de abril de 2013.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO REY CRUZ

Técnico I - Oficina de recursos Físicos